

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL “EL TORNO”

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACION DE
DESASTRE MUNICIPAL DEBIDO AL COVID-19.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud de Declaratoria de Situación Desastre Municipal debido a la pandemia del COVID-19, recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 15 de mayo de 2020, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 0065/2020, de fecha 18 de mayo de 2020 con dispensación de trámite y que de acuerdo al Reglamento se remitió la referida solicitud, a la Comisión correspondiente, a objeto de realizar el respectivo análisis, de acuerdo a la normativa municipal en vigencia aplicable a la materia.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Que mediante Comunicación Interna N° 200/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Alex Carrasco Flores Director de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAM El Torno, a través de la cual señala los antecedentes y las características del evento, realiza la descripción de las actividades de prevención del control de cierre de todas las actividades comerciales que son de primera necesidad, control de circulación de vehículos en coordinación con la Policía de El Torno, instalación de cámaras de desinfección en los puntos de ingresos principales al Mercado Central El Torno y otros, recomendando como instancia ambiental municipal la aprobación de la Ley solicitada por el Ejecutivo Municipal para su ejecución en base a lo planificado.
2. Se adjunta el Informe Técnico Financiero sobre declaratoria de desastre municipal, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba, Director de Finanzas del GAM El Torno, en el que se evidencia que los recursos presupuestado para la prevención de riesgos y emergencias ya no cuenta con recursos.
3. El Informe de fecha 14 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Mónica Martínez Ricaldy Jefa de la Unidad de Salud del GAMET, a través manifiesta que el objeto de la solicitud es dar a conocer la situación actual del brote del COVID-19 en el Municipio de El Torno, tiene por finalidad recomendar que cumplidos los requisitos y procedimientos legislativos se declare zona de desastre municipal en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno, por el inminente incremento considerativo de los números de infectados en nuestro Municipio.
4. El Informe Jurídico/MCC N° 20/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera, asesor Legal del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMET, luego de exponer los antecedentes y el marco legal de respaldo,



recomienda se viabilice la declaratoria de desastre Municipal por el brote del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de El Torno.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal en el marco de la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, la presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Desastre Municipal, a efectos de reducir, mitigar el impacto y propagación del Coronavirus COVID-19.

IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

El numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, *socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.*

La Carta Orgánica Municipal de El Torno, en su Art. 100, Numeral 12 establece lo siguiente: "declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto "el mismo que es concordante con el Numeral 14 del citado Artículo.

El artículo 5, numeral 1 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgo, establece, entre otros, el principio de Prioridad en la Protección, señalando: *Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.*

La misma norma en su artículo 22, define que la alerta y declaratoria, es *el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.*

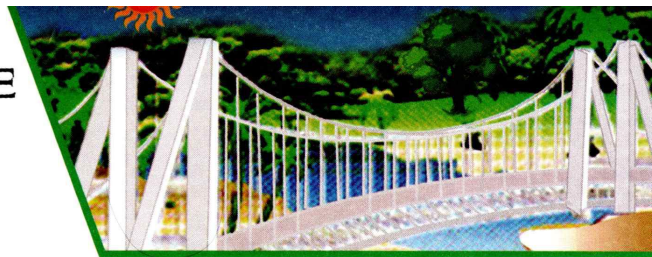
Por su parte el artículo 25, establece en su párrafo II, que *las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.*

El artículo 39, inciso c) numeral 2) de la Ley 602, define que el Desastre Municipal se da *cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.*

El artículo 40 de la norma precitada, establece en sus párrafos III y IV, los siguientes aspectos: *que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.*

El artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 337



desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme [Ley].

El numeral 12 y 13, párrafo III, del artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", establece textualmente indican: "...Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: ... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal, la Ley 1178 Ley SAFCO, la Ley 602 Gestión de Riesgo y su Decreto Reglamentarios 2342, el Reglamento General del Concejo (Gobierno Autónomo Municipal De El Torno), y otras disposiciones en vigencia, luego de haber escuchado la fundamentación del informe oral realizado por la Comisión correspondiente, Informe sobre la solicitud de declaratoria de Situación de Desastre Municipal, suscrito por el Sr. Gerardo Paniagua Vidal Alcalde Municipal de El Torno, presentado durante Sesión Extraordinaria N° 007/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, dicta la presente.-----



LEY MUNICIPAL N° 337
LEY DE 19 DE MAYO DE 2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
DECRETA: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA
DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL
DEBIDO AL COVID-19.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). En el marco de la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, la presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Desastre Municipal, a efectos de reducir, mitigar el impacto y propagación del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas que transiten o residan de forma permanente o temporal en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

ARTÍCULO 3.- (DECLARATORIA). A efecto de proceder conforme a normativa vigente, se DECLARA DESASTRE MUNICIPAL en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno, por el brote del Coronavirus COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud como pandemia internacional.

ARTÍCULO 4.- (GESTION). El Órgano Ejecutivo, en el marco de la presente Ley, debe realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental y Nacional, buscando los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, a efectos de reducir, mitigar el impacto y propagación del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 5.- (RECURSOS). – Queda autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal, para que en el marco sus competencias y atribuciones, proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas en el Plan Operativo Anual 2020, fuentes de financiamiento y disponer de los recursos necesarios, a efectos de cumplir con la presente Ley y demás normativas, a efectos de reducir, mitigar el impacto y propagación del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 6.- (IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES) Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que, a través de la Instancias correspondientes, procedan a implementar políticas públicas y acciones que permitan paliar los efectos que dejará la cuarentena.

DISPOSICIONES FINALES



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal Correspondiente y las instancias competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. -Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani

PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Teresa Ribera de Balderas

SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal de El Torno.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. EL TORNO